

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2021 00486 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los pagarés identificados con los números 6130096875, 6130098557, 6130098575. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho al abogado Carlos Alberto Restrepo identificado con la cédula 70085683 y/o **Diego Alexis Duarte Vahos**, identificado con **C.C. 1.040.043.999**, para el día **para el día 27 de enero de 2022 a las 9:00 am.**

2). Deberá agregar un acápite en la demanda donde determine la competencia del presente proceso.

3) Aportará el certificado de existencia y representación de la sociedad Restrepo Upegui Marco Jurídico S.A.S.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec275a04b2e50c92a5822fbef501afe7bdfe32b38493762ff452fb0a2fe3f28c**

Documento generado en 19/01/2022 01:59:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>